



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2013-CA, DERIVADO DEL CUADERNO DE ANTECEDENTES DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/1997.

RECURRENTE: ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio CJG/CA/072/2013 y anexos de Álvaro Arceo Corcuera, Consejero Jurídico del Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número de promoción **042523**. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 4, 11, 31 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase al promovente con la personalidad que ostenta, **desahogando la vista ordenada en proveído de veintiocho de junio de dos mil trece**, por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo, por ofrecidas las pruebas documentales que acompaña.

Por otra parte, ~~agreguese~~ **agreguese** el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, por medio del cual designa delegados y autorizados para oír y recibir notificaciones, solicita el uso de medios electrónicos para obtener copias de las constancias que obran en autos y que se tomen en cuenta los argumentos expuestos en el escrito de contestación del diverso recurso de reclamación 29/2013-CC derivado del cuaderno de antecedentes de la controversia constitucional 13/97, acompañando copia del referido escrito, y conforme a lo determinado en proveído de dos de agosto del año en curso, dictado en el cuaderno de antecedentes de la controversia constitucional 9/97 del que deriva el

presente recurso, quedan a salvo sus derechos para que **dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de dicho acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en el presente recurso de reclamación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JNSM', enclosed within a hand-drawn rectangular box.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MAC', enclosed within a hand-drawn oval shape.